Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00912

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), febrero Quince (15) del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Patrullero Luis Eduardo Martínez Lucumi perteneciente al Cuadrante 5 – 1 SETRA, Policía Metropolitana de Barranquilla, Grupo Tránsito y Transporte MEBAR, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, Clase: CAMIONETA, Placas **LJM-519,** Motor: P540631195, Chasis: 3MDDJ2SAAPM407123, Modelo: 2023, Color: BLANCO NIEVE PERLADO, Marca: MAZDA, cual fue ingresado a las **instalaciones del Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.,** en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., NIT: 900.628.110-3, corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placas: **LJM-519**.-
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la entrega del Vehículo, Clase: CAMIONETA, Placas **LJM-519,** Motor: P540631195, Chasis: 3MDDJ2SAAPM407123, Modelo: 2023, Color: BLANCO NIEVE PERLADO, Marca: MAZDA, al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., NIT: 900.628.110-3.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo, Clase: CAMIONETA, Placas **LJM-519,** Motor: P540631195, Chasis: 3MDDJ2SAAPM407123, Modelo: 2023, Color: BLANCO NIEVE PERLADO, Marca: MAZDA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., NIT: 900.628.110-3 y como garante HERCIL JOSEFINA LAGUNA MENDOZA identificada con C.C. Nº 33.286.739.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ba7d268f0435ece15aecdfd0daf2646c34f59bf72aaab0dbae76ebf9fe880d**

Documento generado en 15/02/2024 11:14:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica